



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN

21 SEP 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1826,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Ingreso N° 3.255, de fecha 31 de julio de 2019, de don Gabriel Alonso Muñoz Muñoz, en representación de la Corporación pro-defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar y de la Fundación Yarur Bascuñán, solicitando Invalidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.- El Oficio N° 254, de fecha 02 de agosto de 2019, del Director de Asesoría Jurídica, informando a la Dirección de Obras Municipales sobre su deber de iniciar el Procedimiento de Invalidación.

3.- El Memo DOM N° 437, de fecha 22 de agosto de 2019, del Director de Obras Municipales dirigido al Director de Asesoría Jurídica informando que esa Unidad no puede aceptar dar inicio al proceso de invalidación.

4.- El Oficio N° 283, de fecha 29 de agosto de 2019, del Director de Asesoría Jurídica al Director de Obras Municipales, informando en relación a la facultad de invalidación que goza la Dirección de Obras Municipales respecto de actos dictados por esa misma Unidad.

5.- El Memo DOM N° 487, de fecha 24 de septiembre de 2019, del Director de Obras Municipales dirigido al Sr. Alcalde informando la negativa de tramitar el proceso de Invalidación por esa Unidad, proponiendo, en caso de persistir, que sea tramitado por el municipio.

6.- El Ordinario N° 57, de fecha 27 de septiembre de 2019, del Sr. Alcalde dirigido al Director de Obras Municipales, en el cual da respuesta al Memo citado en el visto anterior, y reitera la solicitud de iniciar un procedimiento de invalidación por parte de la Dirección de Obras Municipales.



7.- El Correo electrónico de fecha 09 de julio de 2020, de Alcaldía dirigido a la Dirección de Obras Municipales solicitando respuesta a correo electrónico enviado anteriormente con fecha 20 de diciembre del año 2019, donde se solicitaba llevar a cabo el procedimiento de invalidación.

8.- El Correo electrónico de Amelia Pulido Uribe, profesional Revisor DOM, de fecha 31 de julio de 2020, dirigido al Sr. Alcalde informando que dicha unidad ha comenzado la recopilación de antecedentes para dar curso al procedimiento de invalidación.

9.- El Ingreso N° 2.129, de fecha 03 de agosto de 2020, de don Gabriel Alonso Muñoz Muñoz, en representación de la Corporación Pro-Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar y de la Fundación Yarur Bascuñán, solicitando se informe el estado del proceso de invalidación y en subsidio certificación de la Ley N° 19.880 para efectos del Silencio Administrativo.

10.- El Ordinario N° 259, de fecha 06 de agosto de 2020, del Director de Asesoría Jurídica, dirigido al Director de Obras Municipales, solicitando información sobre estado de proceso de invalidación.

11.- El Memo DOM N° 346, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director de Obras Municipales dirigida al Sr. Alcalde a, informando que reitera su negativa a dar inicio a un proceso de invalidación toda vez que, de acuerdo a su parecer, no se individualiza un acto de la DOM contrario a derecho.

12.- El Ordinario N° 20, de fecha 02 de septiembre de 2020, del Sr Alcalde dirigida al Director de Obras Municipales, instruyendo de dar respuesta directa por parte de dicha Dirección a los reclamantes.

13.- La Providencia Alcaldicia por medio de la cual se ordena la instrucción de un Sumario Administrativo, resolución estampada en el documento señalado en el visto anterior.

14.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

1.- **INSTRÚYASE**, Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener don Julio Enrique Leigh Zapata, respecto a la inactividad y negativa de resolver y acatar las instrucciones precisas del Sr. Alcalde en orden a iniciar un procedimiento administrativo de invalidación.

2.- **DESÍGNASE**, como Fiscal del proceso disciplinario, a don Patricio Anders Torres, Director de Asesoría Jurídica, Grado 5º, Escalafón Directivo.

3.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al Fiscal designado a objeto que dé cumplimiento a lo resuelto en el número uno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/HAT/vrv.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Dirección de Obras Municipales.
- 5.- Expediente Sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado